

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	TRÁMITE REQUERIMIENTOS DE LA CIUDADANÍA	Código: SC-PR02-FT01
		Versión: 01
	CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE RESPUESTA A REQUERIMIENTO ANÓNIMO	Vigencia: 22/09/2021
		Página 1 de 1

Bogotá D. C. 11 de abril de 2024

Una vez recibido y analizado el requerimiento ingresado a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos con No. SDQS 1903652024 de fecha 02/04/2023, El Subdirector Técnico para la Subdirección de Gestión del riesgo William Tovar, proyecta respuesta.

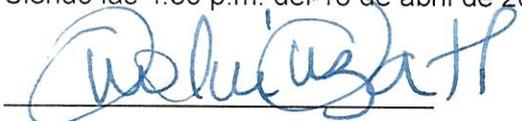
En constancia y de acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), Ley 1437 de 2011, artículo 68, se fija la presente por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha:



AMALIN ARIZA MAHUAD

Subdirección de Gestión Corporativa

Siendo las 4:30 p.m. del 18 de abril de 2024, se desfija el presente informe secretarial.



AMALIN ARIZA MAHUAD

Subdirección de Gestión Corporativa

Elaboró: Ana María Nuñez Sepulveda

Revisó: Jasbleidi Mojica Cardona – Líder Servicio a la Ciudadanía





Al contestar cite Radicado E-01052-2024002088-UAECOB Id: 191832
Folios: 4 Fecha: 2024-04-10 15:44:37
Anexos: 1 OTROS
Remitente: SUBDIRECCION GESTION DEL RIESGO
Destinatario: ANONIMO

Bogotá D.C; abril 10 de 2024

Señor(a):
ANONIMO

ASUNTO: Respuesta **SDQS – 1903652024.**

Cordial Saludo,

Antes de dar trámite a la solicitud del asunto, nos permitimos hacer las siguientes precisiones en cuanto a las competencias de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos en la Atención de incidente y en los aspectos de Inspecciones referentes a incendios y seguridad humana, las cuales se encuentran consagradas en la normatividad legal vigente a saber; Artículo 22 y artículo 42 de la **Ley 1575 de 2012** “*por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia*” se lee:

Artículo 22. Funciones. Los cuerpos de bomberos tendrán las siguientes funciones:

1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende:

- a) Análisis de la amenaza de incendios;
- b) Desarrollar todos los programas de prevención
- c) Atención de incidentes relacionados con incendios
- d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación
- e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.

2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.





Al contestar cite Radicado E-01052-2024002088-UAECOB Id: 191832
Folios: 4 Fecha: 2024-04-10 15:44:37
Anexos: 1 OTROS
Remitente: SUBDIRECCION GESTION DEL RIESGO
Destinatario: ANONIMO

4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.

5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.

6. Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles.

7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.

Parágrafo. Las anteriores funciones serán cumplidas en atención a los estándares y parámetros aprobados por la junta nacional de bomberos.

Artículo 42. Inspecciones Y Certificados De Seguridad.

Los cuerpos de bomberos son los órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general. De igual manera, para la realización de eventos masivos y/o pirotécnicos, harán cumplir toda la normativa vigente en cuanto a la gestión integral del riesgo contra incendio y calamidades conexas. Estas inspecciones, contemplarán los siguientes aspectos:

1. Realización de inspección y prueba anual de los sistemas de protección contra incendio de acuerdo a la normativa vigente.

2. Realización de inspecciones técnicas planeadas referentes a incendio y seguridad humana. Todos los ciudadanos deberán facilitar en sus instalaciones las inspecciones de seguridad humana y técnicas que el cuerpo de bomberos realice como medida de prevención y durante las acciones de control.

Así mismo a nivel distrital, en los numerales 8 y 9 del **Decreto 555 de 2011**, "Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, D.C", se encuentra:

Artículo 8°. Subdirección de Gestión del Riesgo. Son funciones de la Subdirección de Gestión del Riesgo:





Al contestar cite Radicado E-01052-2024002086-UAECOB Id: 191832

Folios: 4 Fecha: 2024-04-10 15:44:37

Anexos: 1 OTROS

Remitente: SUBDIRECCION GESTION DEL RIESGO

Destinatario: ANONIMO

6. Proponer y gestionar alternativas para la revisión y aprobación de diseños de instalaciones desde el punto de vista pasivo y activo contra incendio, y demás actividades de prevención en obras y mantenimiento durante la vida útil de las edificaciones.

7. Emitir conceptos técnicos para los sistemas de protección contra incendio y seguridad humana, durante la formulación de proyectos nuevos y remodelaciones, la ejecución de obra y durante el funcionamiento de establecimientos públicos y comerciales.

Artículo 9°. Subdirección Operativa. Son funciones de la Subdirección Operativa las siguientes:

3. Atender oportunamente los incendios, emergencias, rescates, incidentes con materiales peligrosos en el Distrito Capital y demás eventos que se presenten, de acuerdo con los protocolos y procedimientos operativos establecidos.

7. Acompañar la participación del Cuerpo Oficial de Bomberos en los Comités Locales de Prevención y Atención de Emergencias en el Distrito Capital.

De acuerdo a lo anterior, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos **NO** ejerce funciones de vigilancia y control, se realizan inspecciones de verificación sobre el cumplimiento de la normatividad vigente tanto a nivel nacional y distrital, generando las recomendaciones que deben cumplir los establecimientos de comercio y/o edificaciones.

Ahora bien, revisando el requerimiento del Señor Peticionario sobre la situación presentada en la dirección Calle 62bis sur N° 62 – 26, y demás puntos aledaños al sector donde según el petionario se presenta entre otros:

- Establecimiento con exceso de ruido.
- Obstaculizan la movilidad de vehículos y motos del sector
- Residuos Biológicos con mala disposición
- Uso de drogas en el sector
- Atención de personas que ejercen la Prostitución

Con la correspondiente afectación a la tranquilidad durante el día y la noche de los moradores cercanos a estos puntos, nos permitimos informar que La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, **NO** es la entidad competente para adelantar acciones que puedan mitigar la afectación a la comunidad.





Al contestar cite Radicado E-01052-2024002088-UAECOB Id: 191832
Folios: 4 Fecha: 2024-04-10 15:44:37
Anexos: 1 OTROS
Remitente: SUBDIRECCION GESTION DEL RIESGO
Destinatario: ANONIMO

Las entidades que pueden realizar acciones de Vigilancia y Control en ese sentido son; La Alcaldía Local, La Policía Metropolitana de Bogotá y la Secretaria Distrital de Salud, entre otras.

El Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá **NO** lleva registros de actuaciones de vigilancia y control, sanciones, llamados de atención, medidas correctivas, amonestaciones, cierres entre otras; que impongan las entidades con funciones de vigilancia y control.

La entidad por solicitud de la Alcaldía Local, participa de operativos que se realizan en los diferentes sectores de la ciudad y se actúa de acuerdo a nuestras competencias en los temas de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendios.

Atentamente,



WILLIAM ALFONSO TOVAR SEGURA
SUBDIRECTOR TÉCNICO
Subdirector de Gestión del Riesgo

Proyectó: Ana Maria Nuñez S.

